

Respuesta a Radicado 3002022ER06944

Andrea Mileva Garcia Bernal <andrea.garcia@supernotariado.gov.co>

Mié 9/11/2022 1:23 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ORIP Bucaramanga, 9 de noviembre de 2022

Cordial Saludo.

Se envía adjunto Respuesta a Radicado 3002022ER06944, para su conocimiento y fines pertinentes.

SI NECESITA INFORMACIÓN, ALGÚN REQUERIMIENTO, NOTIFICACIONES JUDICIALES O ALLEGAR DOCUMENTACION, DEBE ENVIARLO DIRECTAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE BUCARAMANGA, QUE ES: **ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co**

ESTE CORREO ES SOLO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA, NO RECEPCIONA DOCUMENTOS NI SOLICITUDES

Atentamente,

ANDREA GARCÍA BERNAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Carrera 20 # 34-01

Bucaramanga, Santander

Email: andrea.garcia@supernotariado.gov.co



 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP Bucaramanga,

3002022EE04921

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Su Oficio 2029 de 28-10-2022, recibido en esta oficina el 02-11-2022, con radicado 3002022ER06944.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OLINTO LAUSO
DEMANDADO: LUCILA SAAVEDRA MARIN Y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-010-2020-00225-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 2213 de 13-06-2022, se da por recibido para su autenticidad, en esta Oficina de Registro el oficio No. 809 de 08-06-2022 proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, remitido de su correo electrónico institucional, que ordena la medida cautelar de embargo, en el folio de matrícula **300-79678**.

Para la radicación de documentos, se debe aportar los soportes del cumplimiento del pago de los derechos de registro, establecidos en ley y reglamentos, según el artículo 15 de la ley 1579 de 2012 o Estatuto de Registro.

Según la Resolución No. 2170 de 28-02-2022, por la cual se fijan las tarifas por concepto de la función registral para la vigencia 2022, debe cancelar por concepto de embargo, la suma de \$22.200,00 y por el certificado de tradición la suma de \$18.000,00 para un valor total de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$40.200,00)**.

El oficio 809 de 08-06-2022, que nos remite, debe radicarse con turno registral, por cuanto, debe cumplir con el proceso de registro, que consta de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta, según el artículo 13 de la ley 1579 de 2012 o Estatuto de Registro.

La cancelación de los derechos registrales, los puede hacer el interesado en la ventanilla del banco que se encuentra dentro de las instalaciones de la Oficina de Registro, ubicada en la carrera 20 No. 34-01 de Bucaramanga, no tenemos el servicio de pago en línea, ni otra forma para cancelar los derechos.



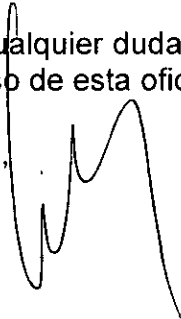
-2-

Cuando el interesado realice el pago de los derechos de registro, de la medida cautelar, y del certificado de tradición que trata el artículo 593 del C.G.P. que genera el acto de inscripción, **se enturnará o radicará**, para el inicio del proceso registral, según Instrucción Administrativa No. 05 de 22-03-2022, y los artículos 13, 14, 15 y 16 de la ley 1579 de 2012 o Estatuto Registral.

La oficina de registro está laborando de manera presencial en la carrera 20 No. 34-01 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Por lo cual cualquier duda puede consultarla en la ventanilla No. 1. Atención al usuario, del primer piso de esta oficina de registro.

Cordialmente,



EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de Instrumentos Públicos.

Aprobó y autorizó: Dr. E. Guillermo Rodríguez B.-Registrador Principal
Proyectó: Abg. Analucía Tarazona C.-Coordinación Jurídica.

REMISIÓN OFICIO NO. 0809 - PROCESO 2020-00225-00

Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 6:54 AM

Para: Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co>

CC: Eduardo Gaviria <eduardo_leyes@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (173 KB)

202000225 Oficio Medida Orip Bga 20220608.pdf;

Bucaramanga, 8 de junio de 2022

Oficio No. 0809

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

Correo documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

Santander

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: OLINTO LAUSO C.C. No. 91.274.006

DEMANDADO: LUCILA SAAVEDRA MARIN C.C. No. 28212446

DIANA XIMENA BUSTOS SAAVEDRA C.C. No. 63553780

LUIS FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA C.C. No. 1098753627

RADICADO: 68001-31-03-010-2020-00225-00

Con el presente me permito comunicar que mediante auto de fecha 2 de junio de 2022, se ordenó:

"se DECRETA la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No, 300- 79678 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA de propiedad de las demandadas DIANA XIMENA BUSTOS SAAVEDRA y LUISA FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA. Para efectos de lo anterior, elabórese y remítase por secretaría, el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA comunicando lo aquí dispuesto."

Lo anterior, para que sirva proceder de conformidad y remitir el certificado sobre la situación jurídica del bien al correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

